Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Contrato N° 50

"Adquisición de Equipos y Reactivos e Insumos – Conacyt LPN Nº 01 "

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CIENTIFICA MILAN S.R.L con RUC N° 80026324-3**, domiciliada en la calle Cerro Cora Nº 1598 esq. Cnel. Irrazabal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge E. Tabakman con Cédula de Identidad N° 381.665, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **CIENTIFICA MILAN S.R.L con RUC N° 80026324-3**, con relación a la **Adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt** proveniente del proceso de LPN Nº 01/2016 - PAC. Nº 308.278 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución ratificada de Adjudicación N° 464/2016
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	002	06	00	350	30	1	11	**45.188.000**
2016	2	002	06	00	530	30	1	11	----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308.278

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de LPN N°01/2016 de **Adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N°464/2016

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

CIENTIFICA MILAN S.R.L.									
Ítems	**Catalogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida***	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido) ****	**Precio Total (IVA incluido) ****
47	41116015-409	Butanol pro análisis	15	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1l	88.000	1.320.000
55	41116015-298	Amonio acetato pro análisis	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500g como mínimo	165.000	330.000
56	41116105-036	Nitrato de Plata p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x25g como mínimo	660.000	660.000
57	41116015-406	Ácido sulfúrico pro análisis	9	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1 LT	110.000	990.000
58	41116015-450	Citrato tri sódico di hidratado p.a	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	99.000	198.000
59	41116015-383	Sodio Hidróxido pro análisis.	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1000g como mínimo	55.000	275.000
60	41116015-403	Acido Acético p.a	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1 LT	88.000	440.000
61	41116105-050	Cloruro de amonio p.a.	3	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500g como mínimo	143.000	429.000
62	12352104-010	Alcohol Etílico.	3	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1 LT como mínimo	93.500	280.500
63	41116015-312	Cloruro de Bario pro análisis.	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500g como mínimo	165.000	165.000
65	41116015-404	Ácido clorhídrico pro análisis	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1 LT como mínimo	74.800	374.000
66	41116015-405	Ácido nítrico pro análisis	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1 LT como mínimo	143.000	286.000
70	41116015-461	Carbonato de sodio p.a.	4	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	66.000	264.000
73	41116105-060	Molibdato de amonio.p.a.	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	748.000	3.740.000
74	12352301-006	Acido ascorbico p.a.	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	330.000	660.000
76	41116130-279	Fosfato biácido de potasio p.a	4	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	143.000	572.000
77	41116015-462	Carbonato de Calcio p.a	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250g como mínimo	286.000	572.000
79	41116015-9736	Acido etilendiamino tetraacetico disodico p.a.	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x100 g como mínimo	132.000	132.000
89	41116015-371	Rojo de metilo Pro análisis	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 25g como mínimo	220.000	220.000

Q. F. Jorge A. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

92	41116015-341	Magnesio cloruro Pro análisis.	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	286.000	572.000
94	41116015-790	Carbón activado p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	484.000	484.000
95	41116105-438	Fosfato bibásico de amonio p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	242.000	242.000
99	41116015-402	Acetona pro análisis.	14	Panreac	España	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	110.000	1.540.000
100	41116015-284	Acido cítrico Pro análisis.	3	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	132.000	396.000
101	41116015-404	Ácido clorhídrico pro análisis	3	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	77.000	231.000
102	41116105-095	Ácido acético glacial.	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	88.000	88.000
103	41116015-405	Ácido nítrico pro análisis	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	143.000	286.000
104	12352301-015	Ácido perclórico p.a.	[redacted]	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	748.000	748.000
107	41116015-478	Cloruro de metileno	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco 1 LT como mínimo.	88.000	440.000
109	41116015-506	Diclorometano pa.	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1L	88.000	176.000
111	12352112-007	Eter Etilíco p.a	10	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1L	198.000	1.980.000
113	41116134-011	Glicerol p.a	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 1L	121.000	242.000
116	12352305-001	Hidroxido de Sodio p.a	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500g como mínimo	55.000	110.000
117	41116015-9741	Ioduro de potasio p.a	4	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x250 g como mínimo	495.000	1.980.000
121	41116015-415	Metanol p.a.	22	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1L como mínimo.	38.500	847.000
124	41116015-364	Permanganato de potasio p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	374.000	374.000
125	41116105-333	Potasio fosfato dibasico	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x500 g como mínimo	110.000	220.000
127	12352308-003	Silicagel.	5	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x1000g como mínimo	286.000	1.430.000
128	41116105-263	Sulfato de sodio anhidro p.a	20	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	143.000	2.860.000
129	41116015-390	Tiosulfato de Sodio p.a.	2	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	121.000	242.000
141	41116015-595	Tartrato de sodio y potasio p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	99.000	99.000
142	41116130-330	Fosfato de Sodio Tribasico p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	143.000	143.000
143	41116105-027	Sulfato de sodio p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	143.000	143.000
145	41116105-051	Cloruro de Calcio p.a	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 500 g como mínimo.	154.000	154.000
157	41116015-506	Diclorometano pa.	1	Cicarelli	Argentina	UNI	Frasco x 4L como mínimo.	396.000	396.000
163	41121510-002	Pipeta Volumétrica	10	I.V.A.	Argentina	UNI	caja x 1 unidad	27.500	275.000
164	41121510-002	Pipeta Volumétrica	12	I.V.A.	Argentina	UNI	caja x 1 unidad	22.000	264.000
167	41121510-001	Pipeta Graduada	10	Glassco	Reino Unido	UNI	caja x 1 unidad	9.900	99.000

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Prof. Dra. Elba Ferreira de Molinas

169	41121805-004	Erlenmeyer de vidrio transparente.	1	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	49.500	49.500
170	41121805-004	Erlenmeyer de vidrio transparente.	1	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	60.500	60.500
171	41121804-001	Matraz aforado.	15	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	35.200	528.000
172	41121804-001	Matraz aforado.	3	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	33.000	99.000
173	41121804-001	Matraz aforado.	1	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	121.000	121.000
174	41121804-001	Matraz aforado.	30	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	39.600	1.188.000
175	41103509-001	Piceta	1	J-Prolab	Brasil	UNI	En cajas x unidad.	16.500	16.500
177	41121808-002	Bureta de vidrio.	3	Glassco	Reino Unido	UNI	En cajas x unidad.	143.000	429.000
178	42281709-003	Cepillo	10	Arga	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	35.200	352.000
180	42281709-003	Cepillo	10	Arga	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	26.400	264.000
181	42281709-003	Cepillo	10	Arga	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	13.200	132.000
186	41121805-001	Probeta	10	I.V.A.	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	33.000	330.000
189	41121805-001	Probeta	10	I.V.A.	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	35.200	352.000
190	41121805-001	Probeta	10	I.V.A.	Argentina	UNI	Caja x 1 unidad	105.600	1.056.000
196	41121803-001	Vaso de precipitado.	15	Glassco	Reino Unido	UNI	Caja x 1 unidad	13.200	198.000
197	41121803-001	Vaso de precipitado.	15	Glassco	Reino Unido	UNI	Caja x 1 unidad	17.600	264.000
198	41121803-001	Vaso de precipitado.	10	Glassco	Reino Unido	UNI	Caja x 1 unidad	61.600	616.000
199	41121803-001	Vaso de precipitado.	18	Glassco	Reino Unido	UNI	Caja x 1 unidad	35.200	633.600
203	41121511-012	Propipeta	17	Arga	Argentina	UNI	Caja x unidad	35.200	598.400
218	41104922-001	Filtros para jeringa para solventes orgánicos acuosos	1	Anoia	España	UNI	Caja x 50 unidades.	1.100.000	1.100.000
221	41104929-998	Papel de filtro cuantitativo	15	J-Prolab	Brasil	UNI	Cajas x 100 unidades como mínimo	110.000	1.650.000
222	41104929-999	Papel de Filtro Cualitativo	10	J-Prolab	Brasil	UNI	Caja x100 unidades	13.200	132.000
223	41115605-002	Papel indicador universal pH	5	J-Prolab	Brasil	UNI	Caja x100 unidades	110.000	550.000
242	41104921-001	Filtro para muestra - Membrana sintética	5	Anoia	España	UNI	Cajas x 50 unidades	1.100.000	5.500.000
45.188.000									

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 45.188.000.- (Guaraníes Cuarenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil) Iva incluido ----------
---

Q. F. Jorge E. Kabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 08 DIC. 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

Dra. Lic. Lilly Vera de Molas
Decana

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 06 DIC. 2016

Q. F. Jorge E. Tabakman K.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.
CIENTIFICA MILAN S.R.L
Empresa Adjudicada

.....
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana